



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 138.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C, EUA, 19-23 de junio de 2006

---

*Punto 5.4 del orden del día provisional*

CE138/21 (Esp.)

22 mayo 2006

ORIGINAL: INGLÉS

### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO**

1. La Organización Panamericana de la Salud está comprometida con la aplicación eficaz de un marco de gestión orientada a la consecución de resultados, lo cual implica un examen completo de las políticas y los sistemas operativos y administrativos para conseguir que tales políticas y sistemas apoyen plena y eficientemente las operaciones y el programa de trabajo de la Organización.
2. La Directora ha determinado que es necesario modificar el Reglamento Financiero para reflejar las prácticas modernas de la gestión financiera. En concreto, la política en cuanto al reconocimiento del gasto se revisará para hacerla coincidir con las mejores prácticas actuales. Esta modificación mejorará la calidad de los informes financieros, de tal manera que habrá una correspondencia más directa entre el logro de los resultados esperados y el gasto notificado.
3. Para ejecutar esta política se proponen cambios a los párrafos 4.2, 4.5, 4.6 y 8.1 del Reglamento Financiero. Además, estos cambios se corresponden estrechamente con las modificaciones hechas al Reglamento Financiero de la OMS y aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA58.20.
4. Se propone el 1 de enero de 2007 como fecha de entrada en vigencia de los cambios. No obstante, se propone que la redacción actual del párrafo 4.5 del Reglamento Financiero, pertinente a la disposición de los saldos pendientes, se mantenga como medida transitoria hasta el final del ejercicio financiero 2006-2007, con el fin de que las obligaciones pendientes de pago del ejercicio financiero precedente puedan notificarse correctamente en los estados financieros del bienio 2006-2007.

### **Intervención del Comité Ejecutivo**

5. Si el Comité Ejecutivo está de acuerdo con la modificación propuesta del Reglamento Financiero, tal vez quiera adoptar una resolución redactada en los siguientes términos:

*Proyecto de resolución*

*LA 138.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,*

Habiendo considerado el informe de la Directora sobre las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero que se presentan en el documento CE138/? , y

Considerando que las modificaciones reflejan las mejores prácticas modernas y están de acuerdo con las modificaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud y aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud (resolución WHA58.20),

*RESUELVE:*

Recomendar al Consejo Directivo la adopción de una resolución redactada en los siguientes términos:

*EL 47.<sup>o</sup> CONSEJO DIRECTIVO,*

Habiendo considerado la recomendación del Comité Ejecutivo y las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero que aparecen en el anexo I del documento CD47/22, y

Tomando en consideración que las modificaciones del Reglamento Financiero reflejan las mejores prácticas modernas de la gestión financiera y están de acuerdo con las modificaciones aprobadas por 58.<sup>a</sup> la Asamblea Mundial de la Salud (resolución WHA58.20),

*RESUELVE:*

Aprobar las modificaciones del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud según aparecen en el anexo I del documento CD47/22.

Anexos

## Reglamento Financiero

### *Artículo IV — Asignaciones del presupuesto ordinario*

4.2 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el período económico para el cual hayan sido aprobados. Las obligaciones contraídas y cargadas a los créditos consignados durante el ejercicio financiero en curso, cubrirán el costo de bienes y servicios contratados durante ese ejercicio y que se vayan a suministrar o prestar durante el ejercicio o dentro del año siguiente al cierre de este.

4.5 Las obligaciones que al finalizar el ejercicio financiero en curso estén pendientes o no se hayan desembolsado se arrastrarán y estarán disponibles en el siguiente ejercicio financiero para sufragar los gastos de las actividades fijadas de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.2. Al finalizar el segundo ejercicio financiero, todo saldo pendiente será cancelado y el monto se acreditará a ingresos varios.

4.6 Toda obligación que mantenga su validez para la Organización y que corresponda a obligaciones pendientes canceladas de conformidad con el párrafo 4.5 será transferida a las nuevas obligaciones contraídas con cargo a las asignaciones establecidas para el ejercicio financiero en curso..

4.2 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el período económico para el cual hayan sido aprobados. Las obligaciones contraídas y cargadas a los créditos consignados durante el ejercicio financiero en curso, cubrirán el costo de bienes y servicios contratados durante ese ejercicio y que, según el contrato, se vayan a entregar ~~suministrar o prestar~~ durante el ejercicio ~~o dentro del año siguiente al cierre de este~~.

4.5 Las obligaciones que al finalizar el ejercicio financiero en curso estén pendientes o no se hayan desembolsado se arrastrarán como una suma acumulada y estarán disponibles en el siguiente ejercicio financiero para sufragar los gastos de las actividades fijadas de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.2. ~~Al finalizar el segundo ejercicio financiero, todo saldo pendiente será cancelado y el monto se acreditará a ingresos varios.~~

4.6 Toda obligación que al final de un período financiero mantenga su validez para la Organización y que cubra el costo de bienes y servicios que, según el contrato, deban entregarse en un ejercicio financiero posterior ~~corresponda a obligaciones pendientes canceladas de conformidad con el párrafo 4.5~~ será transferida a las nuevas obligaciones contraídas con cargo a las asignaciones establecidas para el ejercicio ~~financiero en curso~~ se establecerá como obligación contra los créditos consignados del período financiero posterior que corresponda y se dará a conocer mediante una nota en los estados financieros.

*Artículo VIII — Ingresos varios y otros ingresos*

8.1 Los ingresos varios se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.2 c y comprenderán lo siguiente:

- (a) las obligaciones pendientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.5;
- (b) los ingresos en concepto de intereses o rendimiento de inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.2 y 11.3;
- (c) los reembolsos o rebajas de gastos que se reciban después de terminado el ejercicio financiero al que correspondan dichos gastos;
- (d) las sumas obtenidas por declaraciones de daños que no sean necesarias para sustituir los bienes asegurados o para compensar la pérdida de alguna otra forma;
- (e) las ganancias netas generadas por la venta de bienes de capital una vez deducidos todos los costos de adquisición o mejora de los bienes en cuestión;
- (f) toda ganancia o pérdida neta que pueda generar la aplicación de los tipos de cambio;;
- (g) los importes aceptados como donación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.5;
- (h) las recaudaciones no presupuestadas de contribuciones, de conformidad con el párrafo 6.9;
- (i) todo ingreso al que no se haga referencia específica en el presente Reglamento.

8.1 Los ingresos varios se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.2 c y comprenderán lo siguiente:

- ~~(a)~~ las obligaciones pendientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.5;
- ~~b)~~ a) los ingresos en concepto de intereses o rendimiento de inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11.2 y 11.3;
- ~~c)~~ b) los reembolsos o rebajas de gastos que se reciban después de terminado el ejercicio financiero al que correspondan dichos gastos;
- ~~d)~~ c) las sumas obtenidas por declaraciones de daños que no sean necesarias para sustituir los bienes asegurados o para compensar la pérdida de alguna otra forma;
- ~~e)~~ d) las ganancias netas generadas por la venta de bienes de capital una vez deducidos todos los costos de adquisición o mejora de los bienes en cuestión;
- ~~f)~~ e) toda ganancia o pérdida neta que pueda generar la aplicación de los tipos de cambio;
- ~~g)~~ f) los importes aceptados como donación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.5;
- ~~h)~~ g) las recaudaciones no presupuestadas de contribuciones, de conformidad con el párrafo 6.9;
- ~~i)~~ h) todo ingreso al que no se haga referencia específica en el presente Reglamento.